



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0206/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADICIONA** al artículo 291, un tercer párrafo, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 291. ...

...

En el caso de la Alerta Amber y el Protocolo Alba, las instituciones de seguridad pública, están obligadas a realizar las acciones específicas solicitadas por la autoridad competente, de acuerdo con los instrumentos o protocolos previamente establecidos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ADICIONA** al artículo 11 Bis 3, un tercer párrafo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 11 Bis 3. ...

...

La Comisión Local de Búsqueda, en armonía con la Alerta Amber y el Protocolo Alba, deberá diseñar la estrategia tecnológica y de telefonía celular adecuada, para desplegar las acciones iniciales en la búsqueda inmediata y sin dilación alguna de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres desaparecidos o no localizados. Para lo cual, deberá proponer a la Fiscalía General del Estado, la celebración de convenios con instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **ADICIONAN** a los artículos 35, segundo párrafo, apartado A, fracción I, un segundo párrafo; y 35 Quinquies, segundo párrafo, fracción V, un segundo párrafo; de la Ley Orgánica del Poder



Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 35. ...

...

A. ...

I. ...

En el caso de la Alerta Amber y el Protocolo Alba, deberán impulsar la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, para la instrumentación de estrategias tecnológicas, incluida la telefonía celular, que permitan desplegar las acciones iniciales en la búsqueda inmediata y sin dilación alguna, de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres desaparecidos o no localizados.

II. a XII. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0206/2025 II P.O.

B. a J. ...

ARTÍCULO 35 Quinquies. ...

...

I. a IV. ...

V. ...

En el caso de la Alerta Amber y el Protocolo Alba, deberán impulsar la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, para la instrumentación de estrategias tecnológicas, incluida la telefonía celular, que permitan desplegar las acciones iniciales en la búsqueda inmediata y sin dilación alguna, de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres desaparecidos o no localizados.

VI. a XXXVI. ...



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se conforma la Subcomisión de seguimiento post legislativo del presente Decreto, dependiente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de este H. Congreso del Estado, a efecto de que verifique su operatividad, identifique áreas de oportunidad legislativa que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del presente y, en su caso, formule las iniciativas para que se incorporen al proceso legislativo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Para lo cual, podrán realizar reuniones informativas, de trabajo, solicitudes de opinión o foros, invitando a participar, de considerarse pertinente, a especialistas en el tema.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0206/2025 II P.O.

La Subcomisión quedará conformada de la siguiente forma:

Coordinadora: Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

Vocal: Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Vocal: Diputado Pedro Torres Estrada.

Pudiendo auxiliarse en cualquier momento, del Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

Secretaría Técnica: Guillermo Trejo Neder.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0206/2025 II P.O.

EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA

EN FUNCIONES DE
SECRETARIA

DIP. ALMA YESENIA PORTILLO
LERMA

SECRETARIO

DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN
ERIVES